

# SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA



#### POBLACIÓN GENERAL

#### 1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 67 años 11 meses;
- Haber laborado previo a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal y físico en la Ciudad de México por al menos seis meses, en alguno de los dos últimos empleos en la Ciudad de México:
- Haber perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad a partir del 1º de enero de 2018;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Ser buscador activo de empleo; y
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE.
- 2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):
- I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar la baja y periodo laborado, solamente deberá presentar:
- Constancia de semanas cotizadas, (impresión reciente y completa, máximo 15 días previo a la solicitud de acceso al Programa).
- II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá presentar:
- Constancia de no vigencia expedida por la ISSSTE, la original deberá obrar en el respectivo expediente.
- Documento que acredite el periodo laborado, pudiendo ser:

Expediente Electrónico, Recibos de Pago, entre otros.

En los casos de las personas que hayan contado con la prestación de Seguridad Social, podrán acreditar que laboraron durante seis meses continua o discontinuamente sin excepción a partir del 1º de enero de 2018 en la Ciudad de México.

- III. La persona solicitante que no acredite haber contado con la prestación de Seguridad Social, deberá optar por uno de los siguientes requisitos:
- a) Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, a partir del 1° de enero de 2018.

Calzada San Antonio Abad 32, colonia Transito alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



### SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA



- b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente, a partir del 1º de enero de 2018.
- c) Convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente, a partir del 1° de enero de 2018.
- d) Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:
- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- El domicilio fiscal completo, así como el del centro de trabajo, en caso de que sea el mismo domicilio, mencionarlo en la carta laboral;
- El domicilio fiscal y del centro laboral, deberá contener: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre calles;
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser imputable a la persona solicitante, en caso de extinción de la empresa, enunciarlo en el cuerpo de la constancia;
- Registro Federal de Contribuyentes y actividad empresarial; y

Datos proporcionados en constancia laboral, serán corroborados telefónicamente y en visita física por el área de verificación del Programa Social "Seguro de Desempleo" en cualquier momento del proceso:

Es requisito indispensable que la Constancia Laboral esté acompañada por la copia de la Constancia de Situación Fiscal reciente y actualizada de la persona física o moral con actividad empresarial (patrón) que coincida con la enunciada en el cuerpo de dicha Constancia, que contenga su Código QR (sin excepción) y de la identificación oficial vigente de quién la firma.

Asimismo, en la Constancia de Situación Fiscal, deberá estar descrito o acreditar que la empresa tiene la actualización de sueldos y salarios y/o asimilados a salarios, en la descripción de sus actividades.

En los casos en que el documento para acreditar la pérdida del empleo sea por Constancia Laboral, la misma deberá obrar en original en el expediente del solicitante.

El máximo de constancias laborales recibidas por la empresa será de 5 solicitudes en el presente ejercicio.



### SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA



- \*En los casos en los cuales la documentación presentada no acredite fehacientemente que existió la relación laboral, el personal debidamente autorizado por la STyFE, podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etcétera), para acreditar la misma.
- 3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):
- I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR.
- III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.
- \*\* La CURP debe coincidir con la contenida en los siguientes documentos:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE;
- Constancia de Semanas Cotizadas expedida por el IMSS;
- Expediente Electrónico y Constancia de No Vigencia expedidos por el ISSSTE.



## GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA



En caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.